



LOS JUECES: VALORES Y COMPETENCIAS.

Introducción.

El punto de partida de este Código Deontológico de Jueces de Físicoculturismo y Fitness es la confianza que los atletas depositan en los jueces, confianza que no ha de ser defraudada. Por tal motivo, las virtudes que han de caracterizar a un buen juez son la justicia, la imparcialidad, la honestidad y la modestia.

Esto nos conduce a plantearnos con qué competencias concretas debe contar un juez deportivo (conocimientos y su aplicación) para desempeñar su función.

Cometido fundamental.

“Las competencias necesarias para los jueces que se presentan a continuación fueron concebidas en el marco del proyecto de investigación “Hacia una teoría del arbitraje deportivo” y se sustentan en los criterios de jueces y árbitros de 27 deportes: Atletismo, Bádminton, Baloncesto, Balonmano, Béisbol, Boxeo, Ciclismo, Clavados, Fútbol, Gimnasia Aeróbica Competitiva, Gimnasia Artística, Gimnasia Rítmica, Judo, Karate do, Lucha, Lucha Sumo, Natación, Patinaje Artístico, Pesas, Polo Acuático, Remo, Taekwondo, Tenis, Tiro con Arco, Vela, Voleibol. Se incluyen también directivos de dichos deportes y de las Comisiones de Arbitraje”.

Partiendo de este trabajo, realizado en febrero de 2013, la A.M.C.F.F. elaboró el un epítome, partiendo de que los jueces tienen como cometido fundamental el impartir justicia y aplicar estrictamente el Reglamento deportivo que esté en vigor en cada momento, por este lado la FEFF Canarias ha hecho alguna pequeña modificación para ajustarlo a la características de esta territorial, pero conservando la idea general.

La selección de los jueces.

La formación de jueces es selectiva y supone que la condición necesaria objetivamente para ser juez es haber practicado el deporte concreto, en alguna de sus categorías, de forma sistemática o la vinculación al mismo.

Competencias propias de la selección son las siguientes:

- El seleccionado para ser juez ha de conocer perfectamente las diferentes modalidades de nuestro deporte.
- Competencias físicas y psíquicas. El seleccionado ha de practicar el deporte, o estar vinculado a él estrechamente, y mantener en todo momento una actitud positiva hacia el mismo. Las capacidades de concentración, apreciación y control emocional serán fundamentales para el desempeño del cargo de juez.

-Competencias morales. Se exige al seleccionado que sea una persona responsable, íntegra, respetuosa, honesta, imparcial y justa.

El Reglamento de la FEFF recoge los requisitos prácticos necesarios para acceder a la categoría de juez (en sus variantes regional, nacional e internacional). En cualquier caso, el aspirante a juez ha de saber que las exigencias para acceder al cargo de juez serán las siguientes:

-el aspirante realizará un curso teórico impartido por el Presidente del Comité de Competición o, en su defecto, de la persona por él designada (que habrá de ser siempre un juez en activo o un miembro del Comité de Competición),

-el aspirante habrá de superar posteriormente un examen teórico y uno práctico, conforme a lo señalado por el Reglamento, pruebas éstas que le habilitarán como “juez en prácticas”;

-finalmente, el aspirante habrá de permanecer un año como *juez en prácticas* antes de recibir el título definitivo de juez (Salvo que el presidente comité jueces de la territorial lo requiera)

Formación continua y perfeccionamiento.

De forma periódica, a iniciativa del Presidente del Comité de Competición se convocará a los jueces para actividades formativas encaminadas a reciclar y actualizar los conocimientos propios de nuestra disciplina deportiva.

Dada la importancia de estas convocatorias periódicas, la asistencia de los jueces (tanto en prácticas como jueces regulares) es obligatoria, dentro del Programa de Formación y Perfeccionamiento de los Jueces realizado por la FEFFCANARIAS.

Objetivos de tales convocatorias son:

-actualizar sus conocimientos, ante cambios concretos en la normativa vigente (ej: aparición de nuevas categorías, nuevas poses, nuevas directrices...);

-unificar y mejorar los criterios de los jueces a la hora de asignar sus puntuaciones (ej: revisando las calificaciones realizadas por jueces en competiciones anteriores, repasando y fijando los criterios que han de aplicarse para valorar cada una de las categorías, etc).

Asimismo, también tendrán cabida otro tipo de actividades formativas:

-asistencia a seminarios formativos (impartidos, p. ej., por profesionales de Medicina Deportiva, seminarios del Comité Técnico Deportivo, criterios utilizados en la Selección Nacional por el responsable de la misma, etc.).

La competencia axiológica.

Esta competencia es fundamental para los jueces, ya que hace referencia a los valores que sustentan la actividad de un juez como tal.

De forma genérica, los valores que han de asistir a cualquier juez de una disciplina deportiva son los siguientes:

- El rigor a la hora de aplicar el reglamento.
- La autoridad, derivada de la justicia de sus actos.
- La imparcialidad: ser neutral y equitativo a la hora de juzgar, actuar sin presiones.
- La seguridad, manifestada ante el autodomínio, y basada en el conocimiento y la experiencia.
- La tolerancia, o posibilidad de autocorrección del error.
- La profesionalidad.

Estos valores se sustentan en los principios de independencia (no mantener vínculos con los participantes), justicia, respeto, responsabilidad, integridad, profesionalidad, colaboración y honestidad.

Y algunas de las habilidades asociadas a ellos serían la capacidad de comunicar, así como el respeto por los atletas, por la competición y por los restantes jueces.

Normativa específica para los jueces de la FEFFCANARIAS.

Se recogen en este apartado una serie de disposiciones que concretan aspectos relativos a la conducta del juez durante el desempeño de su labor.

1. Uniformidad

Su uso es siempre obligatorio en las actividades propias del juez, a menos que el Presidente del Comité de Competición considere que, por otro tipo de razones, pueda sustituirse puntualmente por el polo oficial.

El uso del uniforme es siempre restrictivo (en su utilización) e identificador (de quien lo porta). Esto significa que ha de utilizarse exclusivamente cuando se desempeña la labor de juez. Huelga decir que quien lo lleva puesto no debe fotografiarse con competidores, por razones éticas obvias. Por tal motivo, el uso indebido del uniforme de juez estará sujeto a las sanciones que dictamine el Comité de Disciplina.

2. Jueces y redes sociales.

Está absolutamente prohibido que un miembro del Comité de Competición aparezca en las redes sociales comentando, en calidad de juez, extremos relativos a competiciones concretas que hayan tenido lugar. Este tipo de intervenciones pueden dañar sensiblemente la imagen de nuestro deporte y de la imparcialidad debida de los jueces, por lo que serán consideradas comportamientos punibles.

Igualmente serán valorados por el Comité de Competición, Comité de Disciplina y Presidente de la FEFFCANARIAS, comentarios que, a nivel personal, realice cualquier miembro de la FEFFCANARIAS con licencia Federativa en vigor.

3. Jueces y actividades extraoficiales.

Por razones éticas, un juez en activo no podrá desempeñar su cargo si, en la línea competición o en misma categoría tiene algún atleta que prepare o sea de su club o haya manifiesta amistad, por lo que de manera voluntaria solicitara al presidente del comité no puntuar en todas las tallas de la categoría, si no lo hace voluntariamente el presidente

del comité tomara la medidas pertinentes de sustituirlo, y teniendo en cuenta su falta de autorigor para próximas competiciones.

4. La no asistencia.

Las convocatorias (dirigidas a los jueces) que realiza por escrito el Comité de Competición de forma periódica, tanto para campeonatos como para cursos, pueden tener, en ocasiones, respuestas negativas por parte de los jueces.

-Si se trata de alguna no asistencia concreta y por motivos justificados, en principio el Comité de Competición no tomará medidas que perjudiquen al interesado.

-Si persiste la no asistencia, y el juez tiene licencia federativa en vigor, para ejercer como tal tendrá que pasar un examen teórico y práctico, marcado por el Presidente del Comité de Competición.

-Por último, si el juez convocado no contesta, o no ha realizado las reuniones, reciclajes y no tiene licencia Federativa en vigor: 1) Dejará de ser miembro del Comité de Competición, perdiendo la condición de juez. 2) Para volver a ser juez tendría que solicitar al Presidente del Comité de Competición su reincorporación; en el caso de ser aceptada tendría que ser objeto de un reciclaje especial (con los gastos correspondientes que esto conlleva: pago de licencias pendientes de años anteriores [actualización de licencia] y curso de reciclaje de juez).

Los jueces en sus distintos ámbitos, durante la competición.

A modo de recordatorio, revisamos algunas de las acciones que deben promover o evitar los jueces, en función de su lugar de actuación.

El juez de panel.

Atiende absolutamente al escenario, no habla con otros jueces, no mira las puntuaciones de los otros jueces, no atiende al teléfono móvil, no manifiesta hastío (bostezos), no se deja influir en sus valoraciones por los gritos de las gradas, observa escrupulosamente las directrices fijadas por el Presidente del Comité de Competición en lo relativo a qué hay que valorar en cada categoría, evita fotografiarse con competidores y con representantes de los mismos, no suministra datos relativos a puntuaciones nada más que a los estadísticos y al Comité de Competición.

El juez de escenario.

Atiende absolutamente al escenario, no se distrae con los jueces/ oficiales del *backstage*, sigue escrupulosamente las instrucciones del Presidente del Comité de Competición relativas a la disposición y ubicación de atletas sobre el escenario.

El juez de *backstage*.

Atiende absolutamente al orden de categorías que le han encomendado, despeja el espacio asignado exclusivamente para atletas en competición y Oficiales (expulsando a los entrenadores, curiosos, etc), evita absolutamente fotografiarse con competidores y con representantes de los mismos, revisa que los atletas en línea de pre-competición no lleven chancas, *piercings*, chicles, informa a los atletas del modo en que van a acceder al escenario.

El Oficial o Juez de Backstage, mantendrá en todo momento la distancia con cualquier atleta, preparador, o persona ajena al Equipo de Trabajo, ya que es fundamental el

respeto hacia otros atletas y la imparcialidad y profesionalidad. A la hora de realizar el trabajo en dicha área de la Competición, estará terminantemente PROHIBIDO la realización de fotografías por parte de ningún Oficial o Juez.

El juez como estadístico y el resto del Comité de Competición.

Estos jueces son depositarios de los resultados procedentes del panel de jueces, por lo que es absolutamente imprescindible para ellos una total discreción en el uso de los datos que manejan. Evidentemente, esto no significa *secretismo* en sentido peyorativo, ya que cualquier atleta puede solicitar el conocer su puesto concreto en la clasificación general, dato que le será suministrado por el Presidente del Comité de Competición previa petición escrita, una vez acabada la competición.

Entrada en vigor

El presente documento no pretende sustituir ni modificar ningún apartado del Reglamento General en vigor de la F.E.F.F., sino complementarlo en el marco de la FEFFCANARIAS, por lo que su vigencia se establece a partir del 20 de Febrero de 2017, pudiendo ser objeto de ulteriores modificaciones o ampliaciones por parte del Comité Regional de Competición, si éste lo considera pertinente.

Antonio Matos Titos
Presidente del Comité de Competición y Jueces.